

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0002-RE**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2020**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN  
DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES - EPMSA**

**MGS. VANESSA LIZETH ARTEAGA LARA**

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Ibídem manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el numeral 1 artículo 34 de la LOEP, establece que *“I. PLAN ESTRATEGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece el *“Principio de planificación”* en el

VJ

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0002-RE****Quito, D.M., 08 de enero de 2020**

cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 47 del mismo código prescribe que la representación legal de las administraciones públicas, *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 69 del referido código sobre la Delegación de competencias, *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia”*;

Que, en este sentido, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina los efectos de la delegación, son los siguientes: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema del mismo nombre y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.-El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0002-RE****Quito, D.M., 08 de enero de 2020**

*máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.-Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

Que, el artículo 26 *ibidem* prevé que: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.*”;

Que, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como “*Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC (...)*”;

Que, el artículo 5 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP establece que los “*(...)Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la misma Codificación señala que “*Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.*”;

Que, el artículo 102 de la referida codificación establece que “*Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.*”;



UP

## Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0002-RE

Quito, D.M., 08 de enero de 2020

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la *"Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales"*, EPMSA;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en sesión extraordinaria del Directorio de la EPMSA de 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019 se resolvió lo siguiente: *"Designar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, al Ing. Sandro Ruiz Salinas como Gerente General de la EPMSA que entrará en funciones desde el 07 de junio de 2019"*;

Que, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su artículo 24 (DIRECCION ADMINISTRATIVA), literal d), como Productos y Servicios señala: *"Compras públicas I. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC)"*;

Que, el artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA), establece que *"El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP"*;

Que, mediante Memorando No. EPMSA-DA-2019-0279-ME de 02 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa con el objetivo de elaborar el PAC 2020 de la EPMSA solicitó a la Gerente de Planificación y Desarrollo, remitir el POA 2020 aprobado;

Que, con fecha 03 de enero de 2020, mediante correo electrónico la Dirección Administrativa solicita a la Gerente de Planificación y Desarrollo y al Director Financiero, se remita la matriz POA 2020 y la proforma presupuestaria 2020 aprobada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2020, tanto la Gerencia de Planificación y Desarrollo como la Dirección Financiera remiten lo requerido en el considerando anterior, además adjunta el Memorando N° EPMSA-GG-2019-0309-ME, mediante el cual el Sr. Gerente General de la EPMSA, da a conocer las Resoluciones del Directorio de 23 de Diciembre de 2019, donde en Resolución No. 003-08-2019 resuelve *"Los miembros del Directorio de la EPMSA, aprueban la Proforma Presupuestaria 2020, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2020; (...)"* adicionalmente en el memorando antes mencionado se indica que *"En este contexto, se dispone a las gerencias competentes de la EPMSA realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento con lo aprobado por el Directorio de la EPMSA"*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0010-ME, de 07 de enero de 2020, la Directora Administrativa de la EPMSA solicitó al Gerente Jurídico Subrogante lo siguiente: *"(...) se proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2020 de la EPMSA, donde además se autorice su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0002-RE**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2020**

*SOCE, así como en la página web institucional de la Empresa.”;*

**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPMSA propuesto por la Dirección Administrativa, conforme el anexo en físico y que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que contiene las contrataciones que se realizarán durante el presente año, en función de las metas institucionales.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente Resolución y sus anexos; además, **AUTORIZAR** su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal k) artículo 7 de la LOTAIP y demás normativa aplicable para el efecto.

**Artículo 3.- DISPONER**, a las distintas Gerencias y Direcciones de la EPMSA, dentro del ámbito de sus competencias, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el año 2020.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación del señor Gerente General de la EPMSA

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Vanessa Lizeth Arteaga Lara  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA**



Uk



PLAN ANUAL DE COMPRAS

INSTITUCIÓN: EPMSA  
 RUC: 176815380001  
 PERIODO FISCAL: 2020

No.	ANO	PARTIDA PRESUPUESTARIA (CUBRE CUENTA CONTABLE)	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL CONSOLIDADO	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (sino)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (en los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sino)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTAMO O BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE GASTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
1	2020	530105	873400031	SERVICIO	Contratar el servicio de rastreo satelital para la flota vehicular	1	UNIDAD	2,678.57	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2	2020	530105	84300011	SERVICIO	Contratar el servicio de telecomunicaciones enlaces de datos e internet para las oficinas de la EPMSA	1	UNIDAD	53,571.42	S			NO	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	NO			ESPECIAL	GASTO CORRIENTE
3	2020	530105	841310011	SERVICIO	Contratar el servicio de telefonía celular	1	UNIDAD	500.00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
4	2020	530204	324000018	SERVICIO	Contratar el servicio de actualización de RDAC	1	UNIDAD	160.71	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
5	2020	530204	830100021	SERVICIO	Adquirir material y señalética aeroportuaria	1	UNIDAD	4,017.85	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
6	2020	530204	830310112	SERVICIO	Contratar la publicación de anuncios	1	UNIDAD	6,696.42	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
7	2020	530204	859600021	SERVICIO	Servicio de edición, impresión y producción de formularios, comprobantes, papeles	1	UNIDAD	1,785.71	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
8	2020	530204	859900021	SERVICIO	Servicio de edición, impresión y producción de formularios Dirección Financiera	1	UNIDAD	267.85	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
9	2020	530204	891210211	SERVICIO	Empastar los comprobantes de pago de años anteriores y documentación	1	UNIDAD	4,553.57	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
10	2020	530209	851100219	SERVICIO	Contratar el servicio de control de plagas	1	UNIDAD	625.00	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
11	2020	530209	842200015	SERVICIO	Contratar el servicio de recolección de desechos infecciosos	1	UNIDAD	135.92	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
12	2020	530209	871300012	SERVICIO	Contratar el servicio de lavado de prendas	1	UNIDAD	223.21	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
13	2020	530609	839510013	SERVICIO	Contratar servicio de medición de calidad del agua	1	UNIDAD	2,332.29	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
14	2020	530609	839510012	SERVICIO	Contratar el servicio de Medición de Calidad de Aire Ambiente y Ruido Ambiental en el Aeropuerto Internacional Manuel Suctre (AIMS)	1	UNIDAD	15,960.00	S			NO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
15	2020	530609	839510012	SERVICIO	Contratar servicio de medición de emisiones a la atmósfera	1	UNIDAD	839.28	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
16	2020	530217	891211012	SERVICIO	Contratar el servicio de diseño, impresión y difusión de productos comunicacionales	1	UNIDAD	714.29	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
17	2020	530224	979900121	SERVICIO	Contratar servicios de pruebas psicométricas	1	UNIDAD	5,803.57	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
18	2020	530230	859900022	SERVICIO	Contratar la digitalización de la documentación de la empresa	1	UNIDAD	1,669.43	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
19	2020	530249	992200561	SERVICIO	Contratar servicio para eventos públicos y oficiales	1	UNIDAD	3,571.42	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
20	2020	530253	839600222	SERVICIO	Pagar avalúo para bienes	1	UNIDAD	428.57	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
21	2020	530001	861100011	SERVICIO	Contratar emisión de tickets aéreos al interior del país 2020 al 2021	1	UNIDAD	10,267.85	S			NO	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	NO			ESPECIAL	GASTO CORRIENTE
22	2020	530302	675110012	SERVICIO	Contratar emisión de tickets aéreos al exterior del país 2020 al 2021	1	UNIDAD	25,080.28	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
23	2020	530402	452900028	BIEN	Adquirir cableado estructurado mantenimiento	1	UNIDAD	2,678.57	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
24	2020	530402	547900411	SERVICIO	Contratar el mantenimiento y reparación de edificaciones	1	UNIDAD	1,339.28	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
25	2020	530403	872400011	SERVICIO	Contratar el mantenimiento y reparación de mobiliario	1	UNIDAD	1,785.71	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
26	2020	530404	859901811	SERVICIO	Contratar el mantenimiento de aire acondicionado de las oficinas administrativas	1	UNIDAD	446.42	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
27	2020	530405	871410612	SERVICIO	Contratar el servicio de lavado del parque automotor de la EPMSA	1	UNIDAD	1,994.28	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
28	2020	530418	853300117	SERVICIO	Contratar el mantenimiento de áreas, veredas y jardines	1	UNIDAD	446.42	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
29	2020	530001	821160211	SERVICIO	Contratar asesoría abogados externos	1	UNIDAD	17,857.14	S			NO	NO	ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA	NO			ESPECIAL	GASTO CORRIENTE
30	2020	530601	831110811	CONSULTORIA	Medir los tiempos de procesos y nivel de satisfacción	1	UNIDAD	47,321.42	S			NO	NO	CONTRATACION DIRECTA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

UV







